

Zaragoza, a 27

El Encargado del Registro,

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA LA INSTRUMENTALIZACION DE LOS PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PREVISTOS EN EL DECRETO 177/1994, DE 8 DE AGOSTO (B.O.A. N° 100 DE 22 DE AGOSTO DE 1994).

En Zaragoza a 2 de Diciembre de 1994

#### REUNIDOS

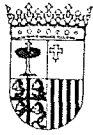
De una parte el Excmo. Sr. D. Simón Casas Mateo, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

De otra parte las siguientes Entidades Financieras:

Ibercaja, Joaquín Rodríguez de Almeida; CAI, D. José Bertol Eito; Caja Rural Provincial de Zaragoza, Joaquín Pardillos Campos; Caja Rural Provincial de Huesca, Miguel Ruiz Velasco; Caja Rural Provincial de Teruel, José Antonio Pérez Cebrián; Caja Rural del Jalón, Antonio Gormaz Pérez; Banco de Santander, Antonio Vicente Muñoz; Caja Comarcal del Campo de Cariñena, Manuel Loshuertos Romero; Banco Exterior de España; Julio Ena Marzal; Banco Bilbao Vizcaya, Alfonso Tuñón Esparza; Banco Español de Crédito, Antonio García Santiago; Caixa, Felix Carlos Ruiz Torrea; Banco Zaragozano, Enrique Rivera Galán; Banco Atlántico, Juan Antonio Gómez Benedicto.

#### EXPONEN

Que el Decreto 177/1994, de 8 de agosto, por el que se establecen ayudas a los damnificados por daños en los cultivos de frutales ocasionados por las heladas en Aragón faculta a la Diputación General de Aragón a suscribir convenios con las



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

Entidades de Crédito, para instrumentar préstamos con bonificación de intereses, destinados a los titulares de explotaciones agrarias, afectadas por heladas y situadas en los términos municipales relacionados en el Anexo I del referido Decreto.

Que en virtud de lo expuesto, las partes, con capacidad suficiente para este acto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Entidad de Crédito, para la materialización de los préstamos y los intereses bonificados previstos en el artículo 4 del Decreto 177/1994, de 8 de agosto.

La Entidad de Crédito se compromete a participar en la concesión de préstamos que la D.G.A. está autorizada a suscribir en los correspondientes Convenios con Entidades Financieras.

### **SEGUNDA.-** Beneficiarios del los préstamos

Podrán ser beneficiarios de los préstamos considerados en este Convenio, los titulares de explotaciones agrarias que cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 177/1994, de 8 de agosto, cuenten con el "**Reconocimiento del derecho a la bonificación del tipo de interés**", que para estos efectos se le expida por el Órgano Competente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D.G.A.

En el citado Reconocimiento figurará: titular, persona física o jurídica, N.I.F. y domicilio e importe máximo del préstamo subvencionado por la Diputación General de Aragón.

### TERCERA.- Condiciones de los Préstamos.

#### 1.- Cuantía:

Para los titulares de explotaciones agrícolas, la **cuantía máxima** del préstamo, será de **seis millones de pesetas**, con las limitaciones establecidas en el artículo 4º punto 2 del Decreto 177/1994, de 8 de Agosto.

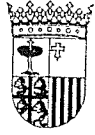
#### 2.- Tipo de interés y comisiones:

Por acuerdo entre la entidad y el agricultor se fijarán los tipos de interés nominales de:

2.1.- VARIABLE.- Inicial del 9,5% anual y MIBOR +1,5 puntos a partir del 31 de marzo de 1995.

- Para el período que va entre el 1 de Abril y 30 de Septiembre de cada año de vida de la operación, el tipo de interés se fijará **adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil del mercado del mes de enero anterior.**

- Para el período que va entre el 1 de Octubre y el 31 de Marzo de cada año de vida de la operación, el tipo de interés se fijará



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil de mercado del mes de julio anterior.

2.2.- FIJO: 10,5% anual.

Las liquidaciones de intereses se efectuarán en las fechas del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, sobre capitales dispuestos y no amortizados.

La entidad financiera facturará al prestatario **semestralmente los intereses** resultantes de la operación del préstamo, al tipo de interés mencionado en los párrafos anteriores y calculados sobre los importes de principal pendientes en cada período.

Se aplicará una **comisión única de apertura** de hasta el 1% del importe del préstamo.

3.- Plazo de amortización y carencia:

La amortización del principal se efectuará mediante cuatro cuotas iguales en las fechas de 30 de septiembre de 1996, 30 de septiembre de 1997, 30 de septiembre de 1998 y 30 de septiembre de 1999. El período de carencia será hasta el 30 de septiembre de 1996.

4.- Bonificación de intereses y liquidaciones:

El tipo de interés subvencionado por la D.G.A. será de:

- Seis (6) puntos de los intereses del préstamo para los titulares de



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

explotaciones frutícolas que sean agricultores a título principal o a los que, sin serlo demuestren haber contratado personal asalariado en la campaña anterior.

- Dos y medio (2,5) puntos de los intereses del préstamo para el resto de los solicitantes.

El importe de la subvención será abonable en el cuarto trimestre de cada año, en la cuenta del prestatario asociada al préstamo.

#### 5.- Mora:

Si el préstamo incurriese en mora, será de cuenta del prestatario el pago de la totalidad de los intereses más el incremento por demora, no siendo estos intereses subvencionados por la D.G.A.

#### 6.- Garantías:

Quedarán a juicio de la Entidad de Crédito, que actuará con un criterio flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA.-** Procedimiento de tramitación y liquidación.

El reconocimiento del derecho a la bonificación del tipo de interés emitido por la Comunidad Autónoma, se presentará en la Entidad de Crédito que resolverá sobre la concesión del préstamo y su adscripción al convenio.

La formalización del préstamo se realizará necesariamente en el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 1994 y el 15 de Enero de 1995 (1 mes), no siendo subvencionados los préstamos firmados fuera de este plazo.

En la póliza o contrato de préstamo figurarán las condiciones específicas de este Convenio.

Antes del 31 de Enero de 1995, la Entidad de Crédito remitirá a la D.G.A.

- copia de la póliza o escritura de cada préstamo formalizado, donde se detallarán las características y condiciones del mismo.

- relación individualizada de los préstamos formalizados en la que figure: Titular/es del préstamo, N.I.F., domicilio, nº de "Reconocimiento" emitido por la Comunidad Autónoma, fecha de formalización, importe formalizado y tipo de interés.

Anualmente, y con anterioridad al 30 de septiembre de cada año se enviará listado con el importe que en concepto de subvención, le corresponda a cada beneficiario.

En el supuesto de reintegros anticipados de préstamos, la liquidación de la subvención de intereses se realizará en base al tiempo de disposición del préstamo.

**QUINTA.-** Jurisdicción.

Cualesquiera cuestiones que suscite la aplicación de este Convenio y que no

queden solventadas por la D.G.A. y por la Entidad financiera, serán resueltas por los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento, en un único ejemplar que queda depositado en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D.G.A., expidiéndose copia autenticada a cada una de las entidades financieras firmantes.

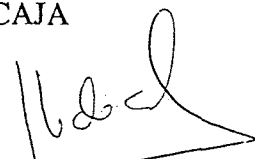
POR LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

  
Fdo.: Simón Casas Mateo

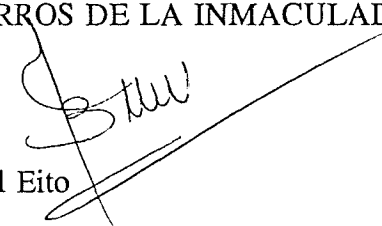
Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes

POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS

IBERCAJA

  
Fdo.: Joaquín Rodríguez de Almeida

CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA

  
Fdo.: José Bertol Eito

C. RURAL PROV. DE ZARAGOZA

  
Fdo.: Joaquín Pardillos Campos

C. RURAL PROV. DE HUESCA

  
Fdo.: Miguel Ruiz Velasco



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Montes

C. RURAL PROV. DE TERUEL

Fdo.: José Antonio Pérez Cebrián

CAJA RURAL DEL JALON

Fdo.: Antonio Gormaz Pérez

BANCO DE SANTANDER

Fdo.: Antonio Vicente Muñoz

C.COM.DEI CAMPO DE CARIÑENA

Fdo.: Manuel Loshuertos Romero

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Fdo.: Julio Ena Marzal

BANCO BILBAO VIZCAYA

Fdo.: Alfonso Tuñón Esparza

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Fdo.: Antonio García Santiago

CAIXA

Fdo.: Felix Carlos Ruiz Torrea

BANCO ZARAGOZANO

Fdo.: Enrique Rivera Galán

BANCO ATLÁNTICO

Fdo.: Juan Antonio Gómez Benedicto

CG 291194/14

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 29 de noviembre de 1994, se adopta, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y diversas entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados previstos en el Decreto 177/1994, de 8 e agosto, por el que se establecen ayudas por daños producidos por las heladas en Aragón. Segundo.- Autorizar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para formalizar el mencionado Convenio. Tercero.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/88, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

